

ORDENANZA MUNICIPAL 060/94

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal ha visto y considerado la necesidad de contar con una reglamentación que regule el proceso de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para el Gobierno municipal en su modalidad directa.

Que, presentado el proyecto del referido reglamento, el H. Concejo Municipal en sesión de 12 de octubre del presente año, procedió a su análisis en sus tres fases.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 200 y la propia Ley Orgánica de Municipalidades en sus arts. 1º y 2º, reconocen y garantizan la Autonomía Municipal, la misma que es ejercida a través de la libre elección de sus autoridades, la facultad de recaudar recursos e invertirlos y la programación y ejecución de toda una gestión técnica, administrativa, jurídica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el Decreto Supremo 21660 de 10 de julio de 1986, su anexo 3º y el Decreto Supremo modificatorio N° 22678 de 13 de diciembre de 1990, regulan el procedimiento a seguir para la adquisición de bienes y contratación de servicios para todo el sector público.

Que, se hace necesario contar con una norma legal que norme con carácter específico, las contrataciones directas con entidades estatales conforme previene el inc. d) del art. 209 del Decreto Supremo N° 21660.

Que, la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, establece que cada entidad del sector público debe elaborar en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno.

Que, asimismo, por prescripción de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar sus reglamentos, ordenanzas, resoluciones y otros instrumentos normativos municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1º Aprobar en sus 2 Capítulos y 12 Artículos el **Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** en su modalidad directa destinados al Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre.

Art. 2º El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Sr.	Enrique	Guillén	Taboada
	Arq. Moisés Torres	Chive	
PRESIDENTE	a.i.	H. CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro años.

Prof. Magaly Chavarría Saavedra
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE a.i.

